



RECORRIDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO	
D	10
M	8
A	18
N° EXPTE	
HORA	10 25
Firma	<i>[Signature]</i>

Concejo Deliberante
 Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
 (6100) RUFINO (Santa Fe)

ORDENANZA 3163/2018

VISTO:

Las facultades fijadas en el art 54, inciso b del Reglamento Interno del Concejo Deliberante y art 39, inc. 69 de la Ley Provincial 2756 y modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que la legislación vigente e imperante faculta a este Concejo Deliberante a designar de su seno Comisiones Investigadoras para que informen sobre el funcionamiento de la Administración Municipal o de cualquiera de sus dependencias y establece la forma y modalidad en la que puede realizarse.

Que este Concejo aprobó un Proyecto de Comunicación en el que se recordaban promesas de campaña vinculados a la “ética pública”, “publicidad de los actos de gobierno”, “libre acceso a la información pública” y “transparencia” por parte del actual Intendente Municipal.

Que en el referido proyecto se solicitó información con reserva subsidiaria de conformar una comisión investigadora en caso de no haber un cambio de actitud del Ejecutivo Municipal respecto del modo de responder.

Que como es de público conocimiento, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Rufino reconoció en declaraciones periodísticas que el Poder Ejecutivo realizó depósitos de dinero en plazo fijo en diferentes entidades bancarias de nuestra ciudad.

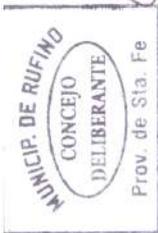
Que dichas expresiones no tuvieron correlato formal en respuesta al requerimiento de este Concejo. Asimismo no se refirió al monto de los depósitos, origen del dinero y destino final de los intereses generados, entre otras cuestiones que deberían ser de conocimiento de este Concejo Deliberante en virtud a ese pedido de información.

Que esa respuesta en el ámbito periodístico es una muestra evidente que no existe interés real de informar a este Concejo Deliberante. Se actúa “en la pública” de una forma y en lo formal y legal de otra. Tales circunstancias habilitan, y toman necesario el recurrir a la posibilidad reservada subsidiariamente.

Por todo ello, en cumplimiento del Reglamento Interno del Concejo Deliberante en su artículo 70:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

[Signature]
 MAURO A. MARCOS
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



[Signature]
 MA EUGENIA ESCUDERO
 SECRETARIA
 C. D. R.



Concejo Deliberante

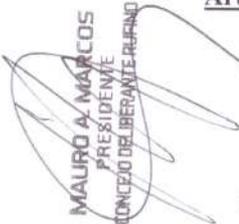
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

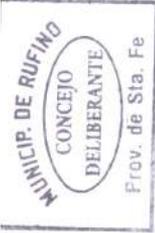
Sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo N°1: Confórmese una Comisión Investigadora con los alcances previstos en el Artículo 54 inc. b Ordenanza N° 2684/2010 y al art. 39, inc. 69 de la ley orgánica de municipalidades de la Provincia de Santa Fe N° 2756 y demás normativa de forma y fondo aplicable en la materia.

Artículo N° 2: Que los temas a tratar serán los siguientes:

- 
- a) Detalle de todos los movimientos de fondos ingresados en la Administración Municipal en el periodo comprendido entre el 10 de Diciembre 2015 hasta la fecha, con su correspondiente documentación respaldatoria.-
- b) Análisis detallado y pormenorizado de todos los plazos fijos efectuados por el Poder Ejecutivo en todas las entidades bancarias y/o financieras de carácter mutualista locales, provinciales y/o nacionales.



Artículo N° 3: La Comisión creada por el artículo N°1 queda integrada por los concejales Mauro Marcos, María Ana Menghini y Daniel Bellizza -

Artículo N° 4: La Comisión investigadora llevará un libro de actas, donde se asentarán las distintas tareas realizadas en cumplimiento de sus fines. Las mismas serán numeradas y consecutivas. Se dejará constancia de la documentación que se solicita y su cumplimiento por parte del Departamento Ejecutivo Municipal. El libro de actas quedará bajo custodia del presidente del cuerpo legislativo. -



Artículo N° 5: La presente comisión funcionará por un lapso de 90 días corridos, que podrá ser prorrogado por idéntico plazo si lo solicitan sus integrantes. Las resoluciones de la comisión se tomaran por simple mayoría, fijándose el quórum para sesionar en dos concejales.-

Artículo N° 6: La Comisión comunicará por nota con una antelación mínima de 48 (cuarenta y ocho) horas el día y la hora de concurrencia de los integrantes de la misma a las dependencias municipales detallando la información y documentación que deberá ser puesta a disposición de la misma. El Departamento Ejecutivo Municipal designará al funcionario y personal que deberá prestar colaboración a la comisión, quienes deberán estar presentes el día y hora establecida para la presencia de la comisión.-



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

Artículo N° 7: Una vez finalizada sus tareas la comisión tendrá un plazo de 30 días corridos para presentar un informe por escrito sobre el trabajo realizado que será elevado al Concejo Deliberante, entregándose una copia del mismo al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo N°8: En caso de ser necesario la Comisión podrá solicitar la concurrencia de profesionales de materia jurídica y contable como asimismo la colaboración de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y de los Organismo competentes a nivel nacional y/o provincial. Los gastos que demanden serán solventados con recursos de la partida presupuestaria asignada a éste cuerpo legislativo.-

Artículo N°9: Este Cuerpo deliberativo en uso de sus facultades, se reserva el derecho, en caso de ser necesario, de ampliar la información solicitada en el presente proyecto.-

Artículo N° 10: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 09 de Agosto de 2018.-


MA. EUGENIA ESCUDERO
SECRETARIA
C. D. R.




MAURO A. MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO